



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE IVÁN RÍOS, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA O NOROCCIDENTAL - FARC EP

FECHA DE VISTA PÚBLICA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
23	01	2017	Fecha en que inicia la vista pública	09:25 horas (23/01/2017)	16:23 horas (26/01/2017)
24	01	2017			
25	01	2017			
26	01	2017	Fecha en que termina la vista pública		

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	4	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROBES DE AUDIENCIA

Concentrada -formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral-
--

DÍAS

Rebelión y otros

PRESENCIAS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1 39.412.546	Elda Neyis Mosquera García Recluida en Centro carcelario de Apartadó (Ant) (A través de video conferencia los días 24,25 y 26 de enero)	Karina o La Negra	X	
2 71.983.265	Dani Daniel Sierra Martínez Recluido en Centro carcelario de Apartadó (Ant) (A través de video conferencia los días 24,25 y 26 de enero)	Samir	X	
3 1.054.553.613	Jorge Humberto Hincapié Castañeda Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	César	X	
4 1.053.814.632	Andrés Mauricio Cardona Zapata Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Jorge o El Flaco	X	
5 16.115.209	Jesús Alberto Giraldo Hernández¹ Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 24 y 26 de enero)	Miguel	X	

¹ El día 23 de enero no asistió a la vista pública, no quiso salir del centro de reclusión, no permitió su traslado por parte del INPEC, aparentemente por problemas de salud. El 25 de enero tampoco asistió, presentó excusa por enfermedad.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

6	1.027.883	Norbey de Jesús Gallego Valencia² Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24 y 26 de enero)	Cascarero	X	
7	75.004.311	Yamid García Cifuentes Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Evelio	X	
8	70.303.254	Eduardo de Jesús Arango Agudelo³ Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 24 y 26 de enero)	Alex	X	
9	70.729.065	Nelson Antonio Patiño Cuartas Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	El Zorro o Eliecer	X	
10	16.114.264	Iovany García García Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Alejandro	X	
11	11.900.723	Pedro Luís Pino Valderrama (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Martín o Héctor		X
12	16.114.733	Darío García Muñoz Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 31 de oct, 1, 3 y 4 de nov)	Pipa	X	
13	43.382.158	Luz Amparo Carmona Vásquez Recluido en Centro carcelario Chiquinquirá (Bogotá) (asistió por videoconferencia desde Chiquinquirá los días 24, 25 y 26 de enero)	Carmenza		
14	71.977.225	Marco Fidel Giraldo Torres Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Garganta	X	
15	8.339.102	Roberto Montes Vallejo Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	El Gallo	X	
16	93.418.984	Leonardo Quintero Marín Recluido en Centro carcelario La Paz, Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Leo	X	
17	70.160.932	Virgilio de Jesús Guzmán⁴ (asistió a la sala los días 23, 24 y 25 de enero)	Alberto o Cascarero		X
18	98.677.336	Fabio Nelson Aguirre Aguirre (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Carlos o Caliche		X
19	1.037.368.509	Edison de Jesús Rúa Cataño Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Rafael o Garra seca	X	
20	1.045.511.929	Fredy Antonio Benítez Pérez Recluido en Centro carcelario La Paz de Itagüí (Ant) (asistió a la sala los días 23, 24, 25 y 26 de enero)	Dago	X	
21	34.587.310	Adriana María López Flórez Recluido en Centro carcelario El Buen Pastor (Bogotá) (asistió por videoconferencia los días 24, 25 y 26 de enero)	Verónica o Esquirla	X	
22		Wilfer Mauricio Morales Valencia⁵	Giovanny o		

² El día 25 de enero no asistió, allegó excusa.

³ El día 25 de enero se negó a asistir. Se cuenta con escrito por parte del postulado autorizando su representación judicial en caso de no poder comparecer.

⁴ El día 26 no asistió por cuanto contaba con autorización de la Magistratura para acudir a una cita médica.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	1.026.564.845	Recluido en Centro carcelario Espinal (Tolima)	Bocadillo	X	
23	15.929.575	José Gabriel Vélez Muñoz⁶ Recluido en Centro carcelario Espinal (Tolima)	William o Pelucho	X	
24	1.026.564.175	Abelardo Montes Suárez Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 24, 25 y 26 de enero)	Michín	X	
25	1.013.616.481	Fermin Antonio Cano Cardona⁷ Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 24 y 26 de enero)	Alexander o Tomás	X	
26	71.272.998	William Cartagena Flórez⁸ Recluido en Centro carcelario Las Mercedes, Montería (Córdoba) (asistió por video conferencia desde Las Mercedes los días 24 y 26 de enero)	Iván	X	
27	1.037.123.808	Carlos Osorio Guzmán Recluido en Centro carcelario La Picota, Bogotá (Cundinamarca) (asistió por video conferencia desde La Picota los días 24, 25 y 26 de enero)	Turrillo	X	
28	71.930.453	Nicolás de Jesús Montoya Atehortua Recluido en Centro carcelario La Picota, Bogotá (Cundinamarca) (asistió por video conferencia desde La Picota los días 24, 25 y 26 de enero)	Elkin o Manicortico	X	

INTERVINIENTES

Fiscal 98 Dirección Análisis y Contexto DINAC	Giovanni Stalin Grisales Pérez (en reemplazo los días 23 y 24 de enero por vacaciones de la doctora Martha,) Martha Lucía Mejía Duque (asistió los días 25 y 26 de enero)
Defensores de los postulados	Victoria Eugenia Camacho Ahuad Adscrita a la Defensoría Pública (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Jorge Iván Hoyos Tabares Adscrito a la Defensoría Pública (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Luis Javier Restrepo Restrepo -Defensor contractual, sustituto del doctor Jaime Arturo Restrepo Restrepo (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
Representantes de Víctimas Defensoría del Pueblo	Nibe Amparo Arriaga Moreno (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Ana Juanita Vergara Gómez (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Fosión de Jesús Bedoya Escobar (asistió los días 23, 24 y 26 de enero)
	Luis Guillermo Rosas Walteros (asistió los días 24, 25 y 26 de enero)
	Gloria Cecilia Garcés Espinal (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Francisco Iván Muñoz Correa (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)

⁵ No hicieron presencia a las vistas públicas por problemas de conexión para efectos de las videoconferencias. Se contaba con autorización para su representación judicial en caso de no poder comparecer.

⁶ Ibidem.

⁷ El día 25 de enero se negó a asistir. Se cuenta con escrito por parte del postulado autorizando su representación judicial en caso de no poder comparecer

⁸ Ibidem.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	María del Amparo Palacios Ortiz (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Hernán Martínez (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
	Carmen Amparo Valencia (asistió los días 24, 25 y 26 de enero, a través de videoconferencia desde Manizales, representando las víctimas de Monte Bonito-Marulanda-Caldas)
	Sara Patricia Ospina Gómez (asistió los días 25 y 26 de enero, a través de videoconferencia desde Manizales, representando las víctimas de Arboleda-Pensilvania-Caldas)
	Luis Felipe López Castaño (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)
Ministerio Público	Javier Alfonso Lara Ramírez, cc 3480159, TP 62987 Procurador 124 Judicial Penal II (asistió los días 23, 24, 25 y 26 de enero)

VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Día 23/01/2017

Asistencia a la Sala de Medellín

- Marina de Jesús Cano Betancur cc 21.285.690 (víctima directa: Jesús Antonio Arango Henao)
- Yair de Jesús Ramírez cc 1.022.123.526
- Gloria Jaramillo cc 42996802 (víctima directa: Norman Alzate)
- María Cristina Alzate Cano cc 32424802 (víctima directa: Norman Alzate)
- Luis Eduardo Castaño Arias cc 4.335.777
- Gildardo Betancur Granada cc 2833989
- Eliecer Morales cc 70.353.170
- María Erlinda Usme cc 22.007.836

Día 24/01/2017

Asistencia a la Sala de Medellín

- María Erlinda Usme Morales cc 22.007.836
- Jaime Flórez Gallego cc 4.435.808 (víctima directa: Rosalba Castro de Flórez)
- Jhon Fredy Correa Madrid cc 71.764.990
- Gildardo Betancur Granada cc 2.833.989
- Elizabeth Fonnegra cc 1.001.394.464 (víctima directa: Luis Ángel Fonnegra)
- Yesica Cardona cc 63.251.761 (víctima directa: Yolanda Cardona Montoya)
- Mercedes Ospina cc 21.892.981 (víctima directa: Olga Damaris Londoño)
- Luis Eduardo Castaño Arias cc 4.335.777
- Eliecer Morales cc 70.353.170
- Gloria Jaramillo cc 42996802
- Luis Albeiro Buitrago Buitrago cc 4.485.346

Día 25/01/2017

Asistencia a la Sala de Medellín

- Gloria Jaramillo cc 42996802
- María Cristina Alzate Cano cc 32424802
- Jaime Flórez Gallego cc 4.435.808 (víctima directa: Rosalba Castro de Flórez)
- Mónica Giraldo
- Parmenio Salazar
- Gildardo Betancur Granada cc 2.833.989

Videoconferencia, Montebonito - Caldas

- Carlos Enrique Calderón
- Alba Libia Ospina (víctima directa: agente Luis Fernando Ramírez Castro)

Día 26/01/2017

Asistencia a la Sala de Medellín

- Gildardo Betancur Granada cc 2.833.989
- María Cristina Alzate Cano cc 32424802 (víctima directa: Norman Alzate)
- Gloria Jaramillo cc 42996802
- Mercedes Ospina cc 21.892.981 (víctima directa: Olga Damaris Londoño)
- Alejandra Gallo Ospina cc 1.017.240.771
- Jaime Flórez Gallego cc 4.435.808

Videoconferencia, Montebonito - Caldas

- Carlos Enrique Calderón
- Nelson Romero
- Alba Alicia Ocampo (víctima directa: Hernando Trejos Pinzón)
- Alba Libia Ospina (víctima directa: agente Luis Fernando Ramírez Castro)

Video conferencia Sonsón

- Kevin Andrés Ochoa

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DÍA 23/01/2017

SESIÓN ÚNICA

Hora de inicio: 09:56 horas

Instalada la vista pública, se suspende la misma hasta el día siguiente, ante los problemas suscitados con el traslado de los postulados ELDA NEYIS MOSQUERA GARCÍA alias 'Karina' y DANIS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ alias 'Samir', desde la Apartadó hacia Medellín, dado la importancia que revisten para el desarrollo de la audiencia, dado el rol de comandantes que ostentaron al interior del GAOML.

Hora de Finalización Sesión 10:05 horas

DÍA 24/01/2017

SESIÓN PRIMERA

Hora de inicio: 09:25 horas

Inicia la audiencia con la presentación de la partes, culminada la misma retoma el señor Fiscal delegado, doctor Giovanni, la exposición de su homóloga, doctora Martha, Fiscal 98 DINAC, frente a la formulación de los cargos básicos y situaciones fácticas de la militancia, respecto de doce (12) postulados restantes, con la advertencia de que los cargos del postulado MARCO FIDEL GIRALDO TORRES alias 'Garganta' continúan pendientes por cuanto va a ser llamado nuevamente a versionar ante fiscalía para esclarecer lo concerniente a su cedula.

Récord 00:19:51:

1. WILLIAM CARTAGENA FLÓREZ, alias 'Iván'

Nació el ocho (8) de diciembre 1975, en Apartadó – Antioquia, cumplió la mayoría de edad el ocho (8) de diciembre de 1993, ingresó a las filas de la organización en el año de 1990 siendo menor de edad. Inicialmente se le había imputado

el delito de rebelión con una temporalidad errada (21/07/2003 – 27/09/2007). Se readequa así:

Hecho N°	Fecha del hecho/temporalidad	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Julio 22 de 2003. (Día siguiente a la fecha de los hechos por los cuales se le dictó sentencia condenatoria). <u>Hasta:</u> Diciembre 27 de 2007 (fecha de la desmovilización).	Rebelión Agravada. – Art. 467 y 470 Ley 599 de 2000-. Sentencias: -Sentencia Condenatoria del 01/09/2010-Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Pereira – Risaralda, por hechos ocurridos el 21/07/2003 Ejecutoriada en 25/02/2011.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

2. NICOLAS DE JESÚS MONTOYA ATEHORTUA, alias 'Elkin' o 'Manicortico'

Nació el ocho (8) de septiembre de 1959 en San Francisco – Antioquia, ingresó a la edad de 23 años. Tiene una medida de aseguramiento por el delito de rebelión de fecha 19 de agosto de 2014, impuesta por la fiscalía 4 especializada del eje temático de Bogotá por los delitos de desplazamiento forzado, homicidio en persona protegida y rebelión y se encuentre actualmente suspendido el proceso.

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Diciembre de 1982. (Fecha de ingreso). <u>Hasta:</u> 09 de agosto de 2009 (fecha de la desmovilización).	Rebelión Agravada. – Art. 467 y 470 Ley 599 de 2000-. Sentencia Condenatoria del 01/09/2010-Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Pereira - Risaralda. Ejecutoriada en 25/01/2011.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

3. WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA, alias 'Giovanny' o 'Bocadillo'

Nació el 22 de abril de 1982 en Nariño – Antioquia, la mayoría de edad en abril 22 de 2000. Ingresó de 15 años, el 15 de marzo de 1997, desertó/desmovilizó el 4 de agosto de 2008. Fue postulado el 19/05/2010

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u>	Rebelión. –Art. 467 Ley	Autor material a	Régimen constitucional y legal



Abril 22 del 599 de 2000-. título de Dolo
2000. (Fecha de cumplimiento de la mayoría de edad).

Hasta:
04 de agosto de 2008 (fecha de la desmovilización).

4. FREDY ANTONIO BENITEZ PÉREZ, alias 'Dago'

Nació el 24 de diciembre de 1969, la mayoría de edad el 24/12/1987, ingresó a las FARC de 17 años, desertó/desmovilizó 20/11/2008, CODA del 15/01/2009, postulación: 27/8/2013. Inicialmente tenía una fecha errada de la temporalidad de la rebelión (24/12/1987 – 07/10/2008), se readequa así:

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> 08 de octubre de 2008. (Día siguiente a la fecha de los hechos por los cuales se le dictó sentencia condenatoria). <u>Hasta:</u> 20 de noviembre de 2008 (fecha de la desmovilización).	Rebelión. –Art. 467 Ley 599 de 2000-. Sentencias: - Sentencia Condenatoria de Agosto 06/2009, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, por hechos de octubre 07/2008; confirmada en segunda instancia por el TS de Manizales el 30/10/2009, ejecutoriada en abril 5/2010.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

5. VIRGILIO DE JESÚS GUZMAN, alias 'Alberto' o 'Cascarero'

Nació el 9 de diciembre de 1959 en San Carlos - Antioquia, ingresó a las FARC el 20 de diciembre de 1997, se desmovilizó el 14/11/2006

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Diciembre 20/1997 <u>Hasta:</u> Noviembre 14/2006 (Fecha	Rebelión –Art. 467 Ley 599 de 2000-.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

de la
desmovilización)

6. ABELARDO MONTES SUÁREZ, alias 'Michín'

Nació el 06/06/1982 en Samaná Caldas. Mayoría de edad: 06/06/2000, ingresó reclutado por las FARC el 05/01/1996 cuando tenía 14 años. Desertó: 18/05/2008. Postulación: 19/08/2009

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Junio 06/2000 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad) Hasta: Mayo 18/2008 (Fecha de la desmovilización)	Rebelión Agravada – Art. 467 y 470 Ley 599 de 2000-.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

7. FERMIN ANTONIO CANO CARDONA, alias 'Alexander' o 'Tomas'

Nació el 5 de noviembre de 1982. Mayoría de edad: 05/11/2000. Ingresó a las FARC de 17 años. Desmovilizó: 12/09/2008. Postulación: 03/07/2009

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Noviembre 05/2000 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad) Hasta: Septiembre 12/2008 (Fecha de la desmovilización)	Rebelión Agravada. – Art. 467 y 470 Ley 599 de 2000-.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

8. CARLOS OSORIO GUZMÁN, alias 'Turrillo'

Nació el 9 de enero de 1978. Mayoría de edad: 09/01/1996. Ingresó de 16 años en el mes de septiembre de 1994. Desertó/desmovilizó: 10/06/2008. Postulación del 07/10/2010



Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Enero 09/1996 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad) Hasta: Junio 10/2008 (Fecha de la desmovilización)	Rebelión –Art. 467 Ley 599 de 2000-.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

Récord 01:28:30: finaliza la sesión

~~Hora de Finalización Primera Sesión 10:50 horas~~

~~DÍA 24/01/2017~~

~~SESIÓN SEGUNDA~~

~~Hora de inicio: 11:24 horas~~

Se reanuda la vista pública y la exposición por parte del delegado de la Fiscalía respecto de la formulación de cargos básicos a postulados.

9. ADRIANA MARÍA LÓPEZ FLÓREZ, alias 'Verónica' o 'Esquirla'

Nació el 24 de junio de 1982. Mayoría de edad: 24/06/2000. Ingresó el 30/11/1998 siendo menor de edad. Postulación: 19/08/2009

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	Desde: Junio 24/2000 (Fecha en la que cumplió la mayoría de edad) Hasta: Mayo 03/2008 (Fecha de la desmovilización)	Rebelión –Art. 467 Ley 599 de 2000-.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

10. FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE, alias 'Caliche' o 'Carlos': NO SE LE IMPUTÓ REBELIÓN – precluido



Nació el 19 de abril de 1981 en Nariño Antioquia. Sentencia del 31 de octubre de 2006, condenado por terrorismo, homicidio en persona protegida, lesiones personales, homicidio agravado por hechos ocurridos el 4 de marzo de 2006 – toma a Montebonito Caldas

11. JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MUÑOZ, alias 'William' o 'Pelucho'

Ingresó en el año de 1996 cuando contaba con 26 años. Se desmovilizó el 24 de junio de 2008. Fue postulado por el gobierno nacional el 21 de agosto de 2009. Se corrige la temporalidad de la rebelión referida en el acta de imputación (22/01/2004 – 02/04/2009), así:

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Julio 12/2002 (Día siguiente a la fecha de los hechos por los cuales se le dictó sentencia condenatoria) <u>Hasta:</u> Junio 24/2008 (Fecha de la desmovilización)	Rebelión –Art. 467 Ley 599 de 2000- Sentencia condenatoria del 22/01/2004, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales Caldas – rad 17012003-0022-00, por hechos de julio 11/2002 en Supía Caldas; confirmada en segunda instancia por el TSM sala penal el 10/08/2004, ejecutoriada en septiembre 15/2004, la cual cobijó la Rebelión desde abril 1996 hasta julio 11/2002 y se toma para efectos de verdad, esta temporalidad.	Autor Material a título de Dolo	Régimen constitucional y legal

12. NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS, alias 'El Zorro' o 'Elicer'

Nació el 10 de enero de 1975 en Maceo Antioquia. Mayoría de edad: 10/01/1993. Fue reclutado a la edad de 16 años. Fue capturado en el año de 1996, condenado y privado de la libertad entre el 16 de enero de 1998 y el 16 de enero del 2000. Reingresó a las filas el 05/02/2000. Desertó/desmovilizó el 03/09/2008. Postulación del 19/08/2009

Hecho N°	Fecha del hecho	Conducta delictual	Modalidad y grado de responsabilidad	Víctima
1	<u>Desde:</u> Febrero 05/2000 (Fecha de la segunda vinculación) <u>Hasta:</u> Septiembre 03/2008	Rebelión Agravada –Art. 467 y 470 Ley 599 de 2000- sentencias Por la primera vinculación a las Farc fue condenado mediante sentencia de enero 16/1998, por	Autor material a título de dolo	Régimen constitucional y legal



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

(Fecha de desmovilización) la la cual estuvo en prisión hasta enero 16 de 2000. Recobra la libertad y posteriormente se reintegra a las filas guerrilleras.

2

Utilización ilegal de uniformes e insignias -Art. 346 Ley 599/2000- Autor material a título de dolo La seguridad pública

~~Hora de Finalización Segunda Sesión 12:05 horas~~

~~DÍA 24/01/2017~~

~~SESIÓN TERCERA~~

~~Hora de inicio 14:00 horas~~

Continúa la exposición el señor Fiscal, respecto del delito de utilización ilegal de uniformes e insignias, formulado al postulado Nelson Antonio Patiño Cuartas. Finalizados los cargos de este postulado, se retoman los de Marco Fidel Giraldo Torres, mismos que como ya se enunció al principio, quedan para la próxima vista pública ante el problema de cedulação referido.

-Récord 00:15:23: PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD: el conjunto de hechos que se van a legalizar, están enmarcados dentro de unos patrones de macrocriminalidad, mismos que fueron plasmados en dos informes de policía judicial, a saber:

- **INFORME DE POLICIA JUDICIAL DE FECHA TRECE (13) DE FEBRERO DE 2015, REFERENTE AL PATRÓN DE SECUESTRO.**
- **INFORME DE POLICIA JUDICIAL DEL TREINTA (30) DE MARZO DE 2016, YA PROPIAMENTE DEL BLOQUE JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE LAS FARC EP**

Dentro del informe del trece (13) de febrero de 2015, para la construcción del patrón de macrocriminalidad de secuestro, hace referencia a la visión macro del tema del secuestro conforme a las políticas diseñadas por las FARC, para ejecutar este tipo de actividades ilícitas. Se contaron con elementos materiales probatorios tales como un estudio de la Universidad de la Sabana denominado "Historia del Secuestro en Colombia" del 21 de agosto de 2014, así como un informe del Centro Nacional de Memoria Histórica **CNMH** y cartilla "Una Verdad Secuestrada". Informe de la dirección de análisis y contextos DINAC "Cifras y Conceptos, Información Inteligente", las versiones libres rendidas por los postulados, registros de hechos atribuibles a GAOML, entre otros.

Dentro del presente informe, en el acápite 7.1, se expone lo concerniente a 'Antecedentes del Secuestro en Colombia', donde se recolecta información procedente de fuentes externas, esto con el fin de tener un referente en cuanto a nivel estadístico y conceptual, para brindar un panorama más amplio de este eje temático.

Mediados de la década de los 60: conformación y consolidación de la guerrilla de las FARC, del ELN y EPL, el secuestro empieza multiplicarse vertiginosamente. Éste método despiadado termina convirtiéndose en un camino eficaz y rentable, capaz de financiar las actividades de los grupos armados ilegales.

Décadas 70 y 80: se caracteriza por esa práctica violatoria de los derechos humanos fundamentales donde los grupos armados ilegales y la delincuencia, exigen millonarias sumas de dinero por la libertad de ejecutivos de multinacionales, ganaderos, hombres de familia de tradición en la región, diplomáticos, líderes religiosos y políticos.

Década del 90: la cifra del secuestro llegaba entonces a más de 7000 víctimas denunciadas desde 1964 y se reportan más de 1000 secuestros por año y lamentablemente con el tiempo esta cifra llegó a triplicar.

Estatuto Nacional Contra el Secuestro, Ley 40 de 1993: su origen se dio a través de un proceso de recolección de firmas auspiciada por Francisco Santos, ocho meses después de obtener la libertad y a través de la fundación 'País Libre', creada por el

Año de 1996: se denunciaron 1038 secuestros. Como hecho connotación, el secuestro del hermano del entonces presidente de la República, César Gaviria.

Siglo XXI: desde el año 2000 y hasta septiembre de 2007, se perpetraron 14.676 secuestros, de los cuales 1933 personas aparecen en las estadísticas aún en cautiverio, 454 en poder de las FARC, 253 del ELN, 202 de los paramilitares y 171 de delincuencia común. 803 sin establecer su autor.

-Récord 00:28:16- perspectiva del Centro Nacional de Memoria Histórica (acápito 7.1.2)

Cartilla “una verdad secuestrada”: ilustra y describe las cifras que una vez son recopiladas, son analizadas de acuerdo a sus componentes como actores, tiempo, espacio y otras características, para finalmente ser puestas en conocimiento al público en el año 2013 y catalogado como un gran trabajo pese a la inexactitud de datos estadísticos que presenta el secuestro.

Se describe el secuestro como “una extensión en nuestro tiempo de la esclavitud, se priva al individuo de su libertad en contra de su voluntad y se condiciona la misma a un intercambio, a una transacción económica o no pero siempre dirigida a la consecución de un beneficio que prima sobre la vida humana”

Este estudio analiza el conflicto armado y la dinámica del secuestro en diferentes periodos, sus autores más relevantes, los motivos por los cuales se secuestra y que no son otros más que políticos y económicos. Analiza que el secuestro es una empresa lucrativa para los victimarios, una industria que se ha ido profesionalizando para garantizar el éxito de la operación.

También plantea una caracterización de las víctimas para mostrar que inicialmente afecta a élites pero con el tiempo ha afectado a todas las clases, generando un temor extendido a toda la sociedad. Asimismo se señala la forma como se ejecuta el secuestro, las estrategias empleadas y por supuesto las finalidades de los secuestradores, mismas que se transforman a lo largo del tiempo, de allí que se afirme que no existe un solo tipo secuestro sino múltiples con variación en la combinación de la víctima, territorio, mortalidad y motivación, adicionalmente que es practicado por diversos actores.

Gráfica:

FARC 33%

REDES CRIMINLAES 27%

ELN 25%

AUC 7%

OTROS 8%



Entre 1970 y 1989: es un periodo de expansión de la violencia, con el crecimiento de los grupos guerrilleros; surgen los paramilitares, se presentan disputas de territorio y el secuestro no era visto como una amenaza real para el estado y la sociedad en general, se presentaban alrededor de 113 casos al año, siendo la guerrilla el principal autor.

El M19 fue el grupo que para esa temporalidad, cometió secuestros con fines político, de propaganda social y con fines económicos. Secuestró a Álvaro Gómez Hurtado (político conservador) como presión política y social para la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, llevada a cabo tiempo después. Grupo desmovilizado en 1990.

Entre 1990 y 1995 se da un escalonamiento del secuestro y la violencia. Los GAOML se profesionalizan en la comisión de ésta conducta. Pasa el secuestro de 2253 casos a 4354 (aumenta en un 93%)

Durante los diálogos de paz entre 1998 y 2002 un total de 5351 secuestros.

En la segunda conferencia nacional guerrillera, llevada a cabo del 7 al 12 de enero de 1967, se expide la "Cartilla Militar de las Farc" dentro de la misma se contempla la mal llamada Ley 003 (denominada así por las FARC): secuestraban a foráneos y candidatos a cargos populares, a alcaldes por corrupción, policías y militares, funcionarios públicos por el ejercicio arbitrario de sus funciones y autoridad, malversación del erario público y para cuestionarlos por su gestión en la administración pública.

-Récord 00:58:18- tipo de población sobre las que recaen las retenciones.

1. fuerza pública: integrantes del ejército nacional y policía nacional, retenidos en tomas a poblaciones o bases militares, también en hostigamientos o enfrentamientos armados, como mecanismo de presión al gobierno para aceptar un intercambio humanitario o canje de prisioneros.

2. funcionarios públicos: alcaldes y concejales, representantes a la cámara, senadores, gobernadores y ex funcionarios de gran trayectoria

3. población civil: trabajadores, ganaderos, comerciantes, industriales; señalados de ser colaboradores, informantes, simpatizantes, auxiliares del grupo enemigo, foráneos, desobedientes a las normas establecidas por ellos.

4. ciudadanos extranjeros: vinculados a multinacionales en Colombia o para canjes humanitarios.

-Récord 01:02:17: IDENTIFICACIÓN DE LAS MOTIVACIONES (entre 1986 y 2007 del total de víctimas en la matriz)

1. El canje de prisioneros o intercambio humanitario: 271 víctimas, 34%

2. Control de recursos (afecta la población civil), 366 víctimas, 46% de la matriz

3. Control social: 5%

4. Control territorial: 16%

"Ley 002 de marzo de 2000: sobre la tributación" "(...) resuelve: artículo 1: cobrar el impuesto para la paz a aquellas personas naturales o jurídicas cuyo patrimonio sea superior al millón de dólares usa (...)"

Hora de Finalización Tercera Sesión 15:30 horas



Continúa el fiscal con la exposición del informe ya referido.

Versión libre conjunta del 24 de julio de 2013 de la postulada Elda Neyis Mosquera García, alias Karina, sobre tributación a las FARC EP, manifestó:

"(...) Yo digo que incluso las retenciones eran más cuando las FARC no se financiaban del narcotráfico; lo de la tributación es que las FARC cuando sacó la ley 002, las FARC dio una normativa de cuanto se le saca a una persona pero resulta que con ese tema de tributación, casi nadie cumplió, en los frentes los ricos de las regiones no llegaban al millón de dólares, entonces se siguió secuestrando como antes; uno empieza a negociar con la persona, exigiéndole un aporte bien sea mensual, semestral, etc, la verdad no sé si se haya cumplido la ley 002 porque no habían tantos ricos en la región que tuvieran el monto requerido (...)"

Nolberto Caballero Valderrama, ex integrante de la columna Esteban Ramírez, en diligencia de versión libre explicó:

"(...) El dinero para la financiación del grupo, era producto de lo que aportaban los comerciantes, los que tenían fincas, los gerentes de las empresas de transporte y de los secuestros (...)"

Luis Carlos Chaparro Uribe, dice:

"(...) El secuestro es una forma de financiar el movimiento guerrillero, también financia el grupo las extorsiones, las contribuciones de las personas. Antes de hacer un secuestro se hace un estudio donde se analiza a las personas y cuando no tienen propiedad en la región o teniendo propiedades donde la guerrilla no tiene mucho control en la zona, entonces se analiza que la persona no es extorsionable, porque es adinerada y no está permanentemente en la región, entonces no cumpliría la extorsión, por eso se toma la decisión de secuestrarlo porque se le puede sacar más dinero. En muchas ocasiones, los secuestrados dentro de la negociación del secuestro para la persona ser liberada más prontamente y para pagar menos dinero, accede a pagar una cuota anual, por eso es que muchos secuestrados que han pagando cuotas anuales (...)"

En versión del 28 de abril de 2010, Adolfo Toledo, refiere que la principal actividad de la compañía a la cual perteneció era el secuestro "era lo más que se hacía, llegaba mucho secuestrado y extorsionaban"

Motivación: "canje de prisioneros o intercambio humanitario" 271 víctimas de secuestro, tipo de población afectada por esta motivación:

1. militares y policías
2. funcionarios/servidores públicos y políticos.

-Tres clases de secuestros según la postulada alias Karina, mencionadas en versión libre del 24 de julio de 2013:

1. Económicos: siempre han existido en las FARC
2. Prisioneros de guerra: en el año 1998 se dieron las retenciones de militares capturados en combates
3. Políticos

-Récord 00:24:22- TEMPORALIDAD DE LAS PRINCIPALES TOMAS GUERRILLERAS A POBLACIONES Y BASES DE LA FUERZA PÚBLICA ENTRE 1996 Y 2001, CON RETENCIONES



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- 30 de agosto de 1996: toma a la base militar de Las Delicias - Puerto Leguizamó, Bloque Sur (61 soldados)
- 21 de diciembre 1997: toma a la base de Patascoy, Comando Conjunto de Occidente y Bloque Sur (18 militares)
- del 1 al 3 de marzo de 1998: toma al Billar – Caquetá, Bloque Oriental y Bloque Sur (43 militares)
- del 3 al 5 de agosto de 1998: toma a Miraflores – Guaviare, Bloque Oriental y Bloque Sur (131 secuestrados, 74 militares y 57 policías)
- 3 de agosto de 1998: toma a San Carlos Antioquia, Bloque José María Córdoba (9 policías)
- 3 de agosto de 1998: toma a base militar Cerro Pavarandó, Mutatá Antioquia, frente 5 del BJMC
- 4 de agosto de 1998: toma a la Uribe Meta, Bloque Oriental (7 militares)
- 12 de agosto de 1998: 30 integrantes del ejército secuestrados cuando patrullaban en la zona de Urabá, por el BJMC
- del 1 al 4 de noviembre de 1998: toma a Mitú (61 militares secuestrados)
- 26 de diciembre de 1998: toma al municipio de Becerril Córdoba, frente 41 Bloque Caribe (4 policías)
- 16 de abril de 1999: toma a Chiscas Boyacá, Bloque Oriental (3 policías)
- 1 de mayo de 1999: municipios de Dabeiba Antioquia, frente 34 (5 soldados)
- 9 de junio de 1999: toma al municipio El Espino – Boyacá, Bloque Oriental (1 policía)
- 10 al 12 de julio de 1999: toma de Puerto Rico – Meta, Bloque Oriental y Bloque Sur (28 policías)
- 17 de julio de 1999: toma al municipio de Cucutilla – Norte de Santander, Bloque Magdalena Medio (8 policías)
- 16 de noviembre de 1999: toma al corregimiento La Arada – Alpujarra Tolima, Comando Conjunto Central (8 policías)
- 9 de diciembre de 1999: toma al municipio de Curillo – Caquetá, Bloque Sur (8 policías)
- 11 de diciembre de 1999: toma al municipio de San Luis Antioquia, BJMC (5 policías)
- 4 de abril de 2000: retenido el coronel Álvaro León Acosta Argoty y otros, por el accidente en el helicóptero en que viajaban, en el corregimiento de Barragán, zona rural del municipio de Tuluá

En el año 2002, se finaliza la zona de distensión y aun así las FARC continúan secuestrando funcionarios públicos

~~Hora de Finalización: Cuarta Sesión 16:25 horas~~

~~DIA: 25/01/2017~~

~~PRIMERA SESIÓN~~

~~Hora de inicio: 09:15 horas~~

En esta oportunidad, reasume por parte de la Fiscalía General de la Nación, la delegada 98 DINAC, doctora Marta Lucia Mejía Duque, quien continúa con la exposición referente al informe de policía judicial del 13 de febrero de 2015, con el ítem correspondiente al secuestro de servidores públicos o políticos, así:

- 4 de diciembre de 2000: Fernando Araujo Perdomo – ex ministro, frente 37 Bloque Caribe Farc
- 10 de junio de 2001: Luis Eladio Pérez – senador, comando conjunto de occidente
- 15 de julio de 2001: Alan Edmundo de Jesús Jara Urzola – ex gobernador del Meta
- 28 agosto de 2001: secuestro de Luis Orlando Beltrán Cuéllar, por un comando de la columna móvil Teófilo Forero Castro, Bloque Sur
- 10 de septiembre de 2001: secuestro de Consuelo González de Perdomo, representante a la cámara, columna móvil Teófilo Forero Castro, Bloque Sur
- 20 de febrero de 2002: secuestro de Jorge Eduardo Géchem Turbay, senador, columna móvil Teófilo Forero Castro, Bloque Sur
- 23 de febrero de 2002: secuestran a Ingrid Betancourt (candidata presidencial) y Clara Rojas, frente 15 del Bloque Sur de las FARC
- 11 de abril de 2002: secuestros de los diputados de la asamblea departamental del valle del cauca. Solo

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

sobrevivió Sigifredo López Tobón, liberado el 5 de febrero de 2009.

- 21 de abril de 2002: secuestro del gobernador de Antioquía Guillermo Gaviria Correa y del asesor de paz Gilberto Echeverri Mejía, por el bloque José María Córdoba. Asesinados el 5 de mayo de 2003 en un intento de rescate
- 28 de febrero de 2008: liberan a Luis Eladio Pérez, Jorge Eduardo Géchem, Gloria Polanco y Orlando Beltrán Cuéllar
- 10 de enero de 2008: liberan a Clara Rojas y a Consuelo González de Perdomo
- 2 de julio de 2008: liberación de Ingrid Betancourt en la operación 'Jaque'
- Febrero 13 de 2003: secuestro de los norteamericanos, liberados el 2 de julio de 2008, operación 'jaque'

-Récord 00:44:18- MOTIVACION: CONTROL TERRITORIAL

128 secuestrados/víctimas - 16% de la matriz (799, universo provisional de víctimas): personas consideradas por la organización como presuntamente colaboradores o informantes del grupo enemigo (AUC, Fuerza Pública); ciudadanos que no eran de la región.

MOTIVACIÓN: CONTROL SOCIAL

34 secuestrados - 5% de la matriz, por problemas entre residentes de la región; las FARC han fijado normas de convivencia; el frente 44 las FARC suspendía el transporte nocturno por carreteras, caminos, ríos y caños entre las 18:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente; el porte de armas, la compra clandestina de estupefacientes.

Ley 003 (así llamada por las FARC): sobre corrupción administrativa

-Récord 00:58:47- CONFORMACIÓN DE LA MATRIZ

La Matriz es el documentó Génesis, es el documento de inicio del procedimiento, donde se consignan todos los registros del sistema de identificación de justicia y paz – SIJYP, o sea los registros reportados por las víctimas a Justicia y Paz, única y exclusivamente; todos los hechos documentados, estén o no imputados.

VARIABLES:

1. Relato de los hechos: de la víctima, el postulado, se elabora la situación fáctica, tipo de documentos de identidad, etcétera
2. Identificación de la víctima: SIJYP, nombres y apellidos, tipo de documento de identidad (CC, TI), número de documento de identidad, apodos o seudónimos, edad al momento de los hechos, rango de edad a efectos de derivar agravantes, ocupación, enfoque diferencial
3. Lugar de los hechos: país, departamento, municipio, vereda, corregimiento, etcétera
4. Calidad de la víctima: servidor público, civil, autoridad, etcétera
5. Temporalidad: fecha, año, mes, día, hora, etcétera
6. Móviles: según el postulado: por control económico, territorial, de recursos; y según la víctima.



7. Elementos del patrón: motivación o móvil, modus operandi (fuerza, engaños, con armas, uniformados, medios de transporte), prácticas
8. Trato durante el secuestro: encerrado, encadenado, aislamiento, forma alimentación (alimentos descompuestos o sin utensilios para consumir), ayuno forzado, espacios para necesidades fisiológicas, violencia (física, psicológica, sexual), traslados constantes, atención médica, terminación del secuestro (duración, rescate, liberación por pago o voluntaria)

~~Hora de Finalización Primera Sesión 10:30 horas~~

~~DÍA 25/01/2017~~

~~SEGUNDA SESIÓN~~

~~Hora de Inicio: 10:55 horas~~

RETOMA LA EXPOSICIÓN LA FISCAL SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA MATRIZ.

CONTINUACIÓN DE LAS VARIABLES

9. Terminación del secuestro: por muerte, pago por liberación, entrega del cadáver
10. Secuelas: físicas, psicológicas
11. Delitos conexos al secuestro: homicidio, desplazamiento, desapariciones, lesiones personales
12. Versiones libres: despacho, nombre postulado, documento de identificación del postulado, fecha de la versión
13. GAOML: perpetrador del hecho, bloque, frente
14. Delitos imputados: Acta de imputación, Postulados, Calidad (autor –coautor)

La matriz es una herramienta de la Fiscalía General de la Nación a través de la cual se permite derivar esas prácticas y modus operandi, con lo cual se puede concluir que los informes no son un capricho sino una verdadera labor investigativa

Total universo de casos de la matriz: 799

Hechos imputados: 558

-Récord 00:05:23- IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (exhibe gráfica)

1. **Retención económica:** 360 víctimas - 45% de la matriz: versión libre del 22 de noviembre de 2012 del postulado Luciano Celi Espindola - financiamiento, secuestro de un joven de Bucaramanga, Santander
2. **Toma guerrillera:** 270 víctimas - 34% de la matriz: dirigida contra miembros de la fuerza pública, se caracteriza por el alto poder del fuego, uso excesivo de la fuerza, tomar rehenes, hurtar el armamento.
3. **Retención de control:** 141 víctimas - 18% de la matriz: dirigida a la población civil, señalados de colaboradores del enemigo o extraños en la región, basada en la motivación de control social.
4. **Desatención a normas establecidas:** 19 víctimas - 2% de la matriz: las víctimas eran funcionarios de elección

popular, para que rindieran cuentas de su gestión. Objetivo: ninguna persona representante del Estado.

5. **Retención política:** 9 víctimas - 1% de la matriz: retenciones sobre funcionarios públicos o políticos, a manera de presión al Gobierno Nacional.

-Récord 00:29:13- MODUS OPERANDI:

1. **Acciones bélicas:** 306 víctimas – 38% de la Matriz, con ocasión a las tomas guerrilleras. El secuestro de Fabio de Jesús Pérez Sánchez.

2. **Retención en vivienda o domicilio:** 172 víctimas - 22% de la matriz.

3. **Retención en vía pública:** 144 víctimas - 18% de la matriz. Identifican la rutina de las víctimas y el traslado generalmente lo hacen en el mismo carro de la víctima.

4. **Durante retén ilegal:** 85 víctimas - 11% de la matriz: varios miembros se instalaban sobre la vía, mal llamada pesca milagrosa, quemaban buses

5. **Retención en establecimientos públicos:** 35 víctimas – 4% de la matriz

6. **Retención en citación:** 31 víctimas - 4% de la matriz: dan la orden de dirigirse hacia un determinado lugar.

7. **Retención en aeronave:** 26 víctimas - 3% de la matriz

-Récord 00:46:20- Otros elementos del modus operandi: elementos particulares del modus operandi (gráficas)

Elementos como **zona:**

rural 48%,
urbana 52%

Secuestros por departamento:

Guaviare: 130
Antioquia: 125
Cundinamarca: 91
Vaupés: 61
Tolima: 56
Huila: 47
Meta: 43
Caldas: 22
Chocó: 5
Risaralda: 3
Córdoba: 1

Entre 1998 – 2002: mayor número de secuestros, principalmente por tomas guerrilleras

Tipo de armas utilizadas:

1. cortas
2. largas (32%)
3. explosivos



4. cortas y largas
5. por establecer.

Tipo de vestimenta utilizada por los integrantes de las FARC:

1. Uniformes de uso privativo (60%)
2. De civil

Tipo de transportes

1. Terrestre: 42%
2. Acuático: 28%
3. A pie: 22%

Duración del secuestro:

1. Más de 10 años
2. De 6 a 10 años
3. De 7 a 11 meses
4. Por establecer.
5. De 16 a 30 días

Motivo de la terminación del secuestro:

1. Pagar por su liberación: 256 casos: 221 hombres y 35 mujeres
2. Gestión humanitaria: 242 casos: 5 mujeres, el resto hombres

Identificación de las víctimas, características rango, edad y género

1. 18 – 25 años: 215 víctimas rango mayor, como principal ocupación funcionarios públicos o fuerza pública
2. 36 – 46 años: hombres 142 y mujeres 29.
3. 26 – 35 años: hombres 130 y mujeres 22
4. 47 – 57 años: 79 hombres, 15 mujeres.
5. Mayor de 65 años: hombres 49, mujeres 6

Clasificación de la ocupación

1. Fuerza pública o funcionarios públicos: 303
2. Comerciantes: 128
3. Otros: 119
4. Agricultores: 95

Delitos conexos

1. Tortura: 171
2. Amenazas: 110
3. Hurtos: 87
4. Homicidios: 37
5. Desplazamiento: 35
6. Lesiones personales: 27
7. Tentativa de homicidio: 25
8. Actos de terrorismo: 11
9. Daño en bien ajeno: 9
10. Constreñimiento ilegal: 9
11. Desaparición Forzada: 5



~~Hora de Finalización Segunda Sesión=12:00 horas~~

~~DÍA=26/01/2017~~

~~PRIMERA SESIÓN~~

~~Hora de inicio=09:50 horas~~

CONTINUACION EXPOSICIÓN DEL INFORME DE CAMPO POR PARTE DE LA F.G.N

Extralimitaciones en la comunicación de las órdenes: se aseguraban de que todos se rijan por los estatutos, plenos, programas y así no extralimitarse, de lo contrario son sancionados mediante el régimen interno disciplinario, fusilados.

-Récord 00:21:04- Se hace entrega del informe que se estaba exponiendo, con 69 folios y un CD (informe secuestro FARC 13/02/2015), a la Magistratura y a la vez se deja constancia.

INFORME DEL 30/03/2016 FISCALÍA 98 DINAC - BLOQUE NOROCCIDENTAL DE LAS FARC EP - PATRÓN DE SECUESTRO

158 casos del universo provisional de casos, se imputaron 83

Bloque José María Córdoba o noroccidental:

- frente 47: 103 casos (32.9 %)
- frente 5: 15 casos
- frente 9: 9 casos
- frente 34: 8 casos
- resto de frentes: menos de 1 caso

Registro de víctimas en la conducta criminal de secuestro:

83 casos imputados
75 casos son registro de muestras

Motivación del secuestro:

Control de recursos: 81 casos
control territorial: 41 casos
control social: 18 casos
canje de prisioneros: 18 casos

Práctica del secuestro:

Retención de tipo económico: 78 casos
retención de control: 58 casos
toma guerrillera: 19 casos
desatención a normas establecidas: 3 casos

Modus operandi:

Vivienda o domicilio: 56 casos
en vía pública: 34 casos
retén ilegal: 29 casos
durante acciones bélicas: 21 casos
citación: 10 casos



en establecimientos públicos: 8 casos

Otros elementos del modus operandi:

Zona del secuestro:

Rural 121 casos.
Urbana 78 casos

Departamento de ocurrencia:

Antioquia: 125
Caldas: 25
Chocó: 5 casos
Risaralda: 3

Año de ocurrencia: período 1998 a 2002

2001: 35 casos
2000: 31 casos
2002: 31 casos
1998: 20 casos
1999: 18 casos
1997: 5 casos
De 2003 a 2005: 4 casos cada año
1992 y 1996: 2 casos c/u

Tipo de arma utilizada:

Larga - 80 casos
Corta - 12 casos
Explosivos - 1 caso
sin establecer - 65 casos

Acciones previas al secuestro:

Seguimiento a la víctima: 55 casos
retenes ilegales/pescas milagrosas: 47 casos
exacción o contribuciones arbitrarias: 34
toma o asalto: 20
incursión armada: 1
atentado terrorista: 1

prendas de vestir:

Uniformados: 65 casos
De civil: 22 casos
uniformados y de civil: 2 casos
por establecer: 69 casos

transporte utilizado:

A pie: 105 casos
transporte terrestre: 22 casos



tracción animal: 1 caso
por establecer: 30 casos

duración del secuestro:

16 – 30 días: 7 casos
7 – 11 meses: 2 casos
6 – 10 años: 1 caso
Por establecer: 5 casos

motivo de terminación del secuestro:

Pagaron por su liberación: 59 casos
causas diferentes al pago: 34 casos
voluntariamente: 26 casos
gestión humanitaria: 16 casos
por muerte: 15 casos
pagaron por su liberación y murió en cautiverio: 4 casos
fuga o escape: 3 casos
Por establecer: 1 caso

**identificación de la víctima
rango de edad y género**

Por establecer edad: 6 casos
mayor de 65 años: 14 casos
entre 47 y 57 años: 21 casos
0 – 15 años: 6 casos
3 años: 1 caso por documentar

Género:

Masculino: 123 - 78%
femenino: 35 – 22%

Ocupación de la víctima:

Agricultor: 59
comerciante: 30
servidor público: 27
otros: 20
dedicados al hogar: 10
estudiantes: seis
por establecer: seis

delitos conexos:

Sin delito conexo: 73 víctimas
desplazamiento y secuestro: 23
hurto y secuestro: 18
homicidio: 16
lesiones personales: 13
amenazas: 10
desaparición forzada: 2
daño en bien ajeno: 2
constreñimiento ilegal: 1



Calidad de la víctima:

Población civil: 109 casos
policía nacional: 13 casos
servidores públicos: 8 casos
ejército nacional: 5 casos
víctima cabeza de familia: 1
dirigente político: 1
sin información: 21

-Récord 01:13:07- la Fiscal hace entrega del informe del 30 de marzo de 2016, que se acabó de aludir, contentivo de 46 folios y un CD, para lo cual la Sala deja constancia del recibimiento.

Del cuadro comparativo del patrón de secuestro FARC EP en general vs. Bloque José María Córdoba en particular, se puede concluir que tanto las motivaciones como las prácticas y los modus operandi, son los mismos, es decir que una vez más se convalida que estamos frente a una estructura con unas políticas, unas dinámicas muy claras, jerarquizadas, muy organizadas y solamente representan algunas variaciones en cuanto a la prelación de algunos ítems; en el caso de la motivación de control de recursos, es la que presenta con el más alto porcentaje en toda la estructura FARC (en ambos informes).

-Récord 01:35:50- marco normativo del secuestro, nacional e internacional

A manera de encabezamiento, la delegada de la fiscalía se permite leer el documento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, ponencia realizada por el señor Michael Frühling en calidad de director de esta, ante el foro 'panel internacional sobre acuerdo humanitario y los niños en la guerra' Bogotá, salón elíptico del Capitolio Nacional, Mayo 15 de 2003. Se extraen apartes de esta:

"(...) En el mundo jurídico se habla de privación de la vida para referirse a la acción por la cual se da muerte a una persona, y de privación de la libertad para hacer referencia a la acción por la cual una persona es despojada de su capacidad individual de autodeterminación física (...) Por ello las normas jurídicas de nuestro tiempo no sólo prohíben aquellas situaciones opresivas que durante largos siglos se toleraron en el mundo —como la esclavitud y la servidumbre—, sino las formas contemporáneas de opresión, como el tráfico de mujeres y de niños, el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el reclutamiento de menores en los conflictos armados, la trata y la explotación sexual de personas, el apartheid y otras formas singularmente agresivas de colonialismo (...) Sin embargo, debe recordarse que las privaciones de la libertad pueden ser legítimas (o lícitas) o ilegítimas (o ilícitas). Las privaciones de la libertad son legítimas cuando tienen por autores a personas que obran con fundamento en causa jurídica y en ejercicio de una competencia constitucional o legal. Son ilegítimas cuando sin justa causa lesionan o ponen efectivamente en peligro el derecho fundamental de toda persona a ser libre (...) Entre las privaciones de la libertad ilegítimas se hallan las originadas en detención ilegal, detención arbitraria, desaparición forzada, secuestro o toma de rehenes (...)"

Marco Jurídico Internacional:

El derecho internacional de los derechos humanos, sistema universal, protege el derecho a la libertad personal y con él, prohíbe las formas ilegales de privación de la libertad. A partir de la declaración universal de los derechos humanos, artículo tercero "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; asimismo el pacto internacional de derechos civiles y políticos prevé el derecho de las personas a la libertad y seguridad personal, y consecuentemente el artículo 14, numeral quinto establece "toda persona que haya sido ilegítimamente o ilegalmente detenida o presa, tiene derecho a obtener reparación".

Por su parte, en el derecho internacional de los derechos humanos y concretamente en el sistema interamericano, se tiene la declaración americana de derechos y deberes del hombre, artículo 1 y 25, y la convención americana sobre derechos humanos, en su artículo séptimo, que reconoce el derecho a la libertad personal y establece diferentes garantías para su protección, entre ellas, el derecho a conocer las razones de la detención, el derecho a ser informado de los cargos y a ser presentado frente a un juez en el menor tiempo buena.

~~Hora de Finalización Primera Sesión: 11:45 horas~~

~~DIA 26/01/2017~~

~~SEGUNDA SESIÓN~~

~~Hora de inicio: 14:30 horas~~

Marco jurídico Nacional:

A nivel interno, la constitución política de Colombia prohíbe el secuestro y las formas ilegales de privación de la libertad, a través del derecho a la libertad "toda persona es libre, nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley" artículo 28

Igualmente dicha prohibición se asocia con el derecho fundamental a la libre circulación y residencia. Artículo 24 Ibídem.

Legislación penal, Ley 95/36, previo secuestro en el artículo 294, "al que injustamente prive a otro de su libertad , fuera del caso previsto en el secuestro extorsivo"

El Decreto 100 de 1980, tipificó las conductas de secuestro simple y extorsivo

El código penal vigente las consagra en los artículos 168 y 169

Secuestro simple: consiste en el arrebato, sustracción, retención u ocultamiento de una persona por cuenta de otra u otras, que se caracteriza por el secuestrador busca conseguir un beneficio directo de la persona privada de su libertad y su liberación se producirá sólo cuando el secuestrador haya logrado su objetivo, el cual puede ir desde obligar a la persona a realizar un trabajo determinado, hasta obtener información que sin la presión del cautiverio, no obtendría, pasando por exigirle actos de tipo sexual, entre otros

Artículo 169 ley 906/2000: el secuestro extorsivo consiste en el arrebato, sustracción, retención y ocultamiento de una persona, pero a diferencia secuestro simple, en este caso el secuestro exige al secuestrado y a su familia, un pago o provecho a cambio de dejar en libertad a la persona cautiva.

En cuanto a su evolución en las penas, la legislación nacional ha aumentado el quantum punitivo para la modalidad de secuestro, a través de las leyes 733 de 2002 y 890 de 2004.

Ley 986/2005, que contempla medidas de protección a víctimas del secuestro y el acuerdo 124/2004 (solo para Bogotá) consagran el acceso a beneficios para las víctimas de secuestro y sus familias (no cobrar servicios públicos, intereses bancarios, suspensión de términos procesales, continuidad del pago de salarios y prestaciones sociales, salud y educación para los hijos del cautivo, etc)

Acuerdo 124 de 2004: exención de cobros como valorización y predial.

Sentencia del 24 de febrero de 2010, MP Javier Zapata Ortiz, radicado 31946, consideraciones tales como: el propósito de provecho suma a la agresión de la privación de la libertad, el ataque al patrimonio. Asociado al delito de extorsión.

Jurisprudencia Sala Penal CSJ

Radicado 32506 de diciembre 9 de 2010

Radicado 12903 del 25 de mayo de 2000

Radicado 31367 del 21 de mayo. MP Sigifredo Espinosa Pérez. Propósito: exigir a cambio de la liberación dinero un propósito económico.



Sentencia C 599 26/11/1997

Secuestro vs Toma de rehenes

C 291/2007. MP Manuel José Cepeda Espinosa

Resolución 638 de 1999 de la ONU

Artículo 148 ley 599 de 2000: toma de rehenes

Artículo 169 ley 599 de 2000: secuestro extorsivo

-Récord 00:41:27- FINALIZA EL MARCO NORMATIVO

CARGOS POR EL DELITO DE SECUESTRO.

Los postulados no van a ser procesados por la ley 100 de 1993 sino por la ley 599 de 2000 por ser más favorable.

Legalización de los cargos

Primera imputación: 2013

Segunda imputación ante Magistrado de control de garantías por patrones: 2014

Tercera imputación, Macro imputación: entre octubre y diciembre de 2014.

PRÁCTICA: RETENCION DE TIPO ECONOMICO

Primera imputación: 12 hechos

Segunda imputación: 17 hechos

Tercera imputación: 8 hechos

Total hechos: 37 hechos

PRÁCTICA: CONTROL

Primera imputación: 14 hechos

Segunda imputación: 6 hechos

Tercera imputación: 9 hechos

Total hechos: 29 hechos

PRÁCTICA: TOMAS GUERRILLERAS

Primera imputación: 0 hechos

Segunda imputación: 0 hechos

Tercera imputación: 17 hechos

Total hechos: 17 hechos

GRAN TOTAL: 83 hechos de 158 (53%) del universo provisional de víctimas

CARGOS POR VÍCTIMAS - HECHOS

1. Elda Neyis Mosquera García, alias "Karina" como AUTORA MEDIATA; y Nelson Antonio Patiño Cuartas, alias "Eliecer o el Zorro", como COAUTOR MATERIAL PROPIO, ambos postulados a título de DOLO; por el **Secuestro Extorsivo Agravado**, consagrado en el artículo 169 y 170 numeral 1° (por tener más de 65 años),

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

numeral 3° (por haber estado 4 meses retenido), numeral 8° (por cancelar \$10' por su libertad) de la Ley 599 de 2000, de LUÍS ENRIQUE OCAMPO MARTÍNEZ.

2. Elda Neyis Mosquera García, alias "Karina" como AUTORA MEDIATA; y Nelson Antonio Patiño Cuartas, alias "Elicer o el Zorro", como COAUTOR MATERIAL PROPIO, ambos postulados a título de DOLO; por el **Secuestro Extorsivo Agravado**, consagrado en el artículo 169 y 170 numeral 3° (por haber estado 4 meses retenido), numeral 8° (por cancelar \$110' por su libertad) de la Ley 599 de 2000; en concurso material heterogéneo con el delito de **Deportación, Expulsión, Traslado o Desplazamiento Forzado de la Población Civil** tipificado en el artículo 159 de la misma normatividad, de ALONSO JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ.
3. Elda Neyis Mosquera García, alias "Karina" como COAUTORA, a título de DOLO; por el **Secuestro Extorsivo Agravado**, consagrado en el artículo 169 y 170 numeral 3° (por haber estado más de 6 meses retenido), numeral 8° (por cancelar \$70' por su libertad) de la Ley 599 de 2000, de JOSÉ RICAURTE PANESSO CARDONA.

Hora de Finalización de la vista pública 16:23 horas

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	INFORME 13/02/2015. INFORME 30/03/2016

DECISIÓN

RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
 Magistrado

SCM